



DECRETO EDIL No. 040/2023 – GAMS

**PEDRO GUTIERREZ VIDAURRE
ALCALDE**

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 establece que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país. Por otro lado, el parágrafo I, numeral 2 del Artículo 297, señala: I. Las competencias definidas en la Constitución son: 2 Exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", de 19 de julio de 2010, que en su Artículo 113 determina que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Políticas del Estado y disposiciones legales vigentes y que las entidades territoriales autónomas deben utilizar el sistema oficial de información fiscal autorizado por el Ministerio responsable de las Finanzas Públicas.

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo establece; I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y publica. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. II. El delegante y delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias.

Que, la Ley N° 1493 de presupuesto General del Estado Gestión 2023, en su Artículo 1 establece: "La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2023, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.", así también el Artículo 4 refiere: "La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes."

Que, el Decreto Supremo N° 4848, de 28 de diciembre de 2022, en su Artículo 32 parágrafo I. Las entidades territoriales autónomas y universidades públicas podrán instruir, a través del SIGEP, a la Entidad Bancaria Pública y al BCB, operaciones de transferencias electrónicas entre sus cuentas corrientes fiscales y pagos electrónicos a beneficiario final, operaciones que serán canalizadas por medio del Sistema de Pagos del Tesoro - SPT, conforme reglamentación emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Los sistemas informáticos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, BCB y la Entidad Bancaria Pública canalizarán dichas operaciones, siendo las entidades territoriales autónomas y universidades públicas responsables de la operación instruida, del cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes y de los resultados que dichas operaciones generen.

Que, la Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016, en su Artículo 8 inciso r) de la Disposición Final Novena de la Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2020 establece que el Ministerio

DECRETO EDIL N° 040/2023 DELEGA AUTORIZACIÓN PARA FIRMA DIGITAL, ENVÍO DEL PAGO ELECTRÓNICO Y TRANSFERENCIA ELECTRONICA



de Economía y Finanzas Públicas, a través del Viceministerio del Tesoro y Crédito Público, inmovilizara recursos de las cuentas Corrientes Disciales y Libretas de las Cuentas Únicas, y suspenderá desembolsos a las entidades del sector público, por incumplimiento en la presentación de información requerida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través de cualquiera de sus Unidades Organizacionales.

Que, la Resolución Ministerial N° 330 de 24 de septiembre de 2021, que en su Artículo Primero Aprueba el "Reglamento para Transferencias y Pagos Electrónicos para Universidades Públicas, Entidades Territoriales Autónomas, sus Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas Públicas", que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Ministerial, cuya aplicación es obligatoria. En su Reglamento para Transferencia y Pago Electrónicos para Universidades Públicas, Entidades Territoriales Autónomas sus Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas que en su Artículo 1 establece: "El presente reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos para efectuar transferencias electrónicas entre Cuentas Corrientes Fiscales (CCF) y pagos electrónicos a Cuentas Bancarias de beneficiarios de pago de las Universidades Públicas (UP), Entidades Territoriales Autónomas (ETA), sus entidades desconcentradas, descentralizadas y empresas, que operan con el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), a través del Sistema de Pagos del Tesoro (SPT)", así también el Artículo 3 indica en su inciso j) Firma Autorizada: Firma registrada en la Entidad Bancaria Pública o Banco Central de Bolivia, para la administración de recursos de una cuenta corriente fiscal; asimismo el Artículo 4 señala: "a) Gestionar oportunamente el registro de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) y/o los servidores públicos con firmas autorizadas (Altas, bajas y modificaciones) en el BCB y EBP y los límites de movimiento de efectivo en la EBP; b) Efectuar la administración de los perfiles de usuario SIGEP, de ellos servidores públicos que cuenten con firma autorizada en la EBP y/o BCB, para autorización de envío del pago electrónico y transferencia electrónica, quienes deberán garantizar la confidencialidad de sus credenciales de acceso al SIGEP, de la clave para uso de la firma digital y sus credenciales de Ciudadanía Digital. c) Verificar que las transferencias y pagos electrónicos instruidos tengan respuesta, ya sea de confirmación del abono o rechazo de la operación por parte de los bancos, en el mismo día del envío de la instrucción."

Instructivo MEFP/VPCF/DGSGIF N° 2/2022 Implantación de Transferencias y Pagos Electrónicos en Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas, de 18 de marzo de 2022.

Comunicado MEFP/VPCF/DGSGIF N° 55/2022 Pago Electrónico para Beneficiarios y Proveedores de Entidades Territoriales Autónomas y Universidades de 23 de mayo de 2022.

Que, por Comunicación Interna signada con CITE:INF/SF-DIF-001/2023, 27 de enero de 2023, elaborado por Ing. Edson Ronnie Zelada Jaldin -Director de Finanzas, mediante el cual señala que por Instructivo MEFP/VPCF N° 2/2022 publicado el 18 de marzo de la gestión 2022 y Resolución N° 330 de 24 de septiembre de 2021 que aprueba el Reglamento para Transferencias y Pagos Electrónicos para Universidades Públicas, Entidades Territoriales Autónomas, sus Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas Públicas, en los cuales establece el procedimiento para la implantación de Pagos Electrónicos en las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas, sus Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas Públicas. Asimismo, en cumplimiento al Comunicado MEFP/VPCF/DGSGIF N° 55/2022 recuerda a los proveedores y beneficiarios de pago de las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades, que para recibir sus pagos de forma electrónica deben efectuar el registro de su cuenta bancaria (Banco Unión) en su RUPE o en su cuenta de beneficiarios SIGEP. La máxima autoridad ejecutivo designe a dos servidores públicos responsables para la Firma Digital Autorizada para el envío del Pago Electrónico y Transferencia Electrónica a través del sistema contable SIGEP digitalizado, para que el servidor público y/o servidor designados procederán a firmar y enviar el pago electrónico y las transferencias electrónicas

DECRETO EDIL N° 040/2023 DELEGA AUTORIZACIÓN PARA FIRMA DIGITAL, ENVÍO DEL PAGO ELECTRÓNICO Y TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA



digitalmente a través del perfil 866 Administrador de Autorización de Pago, cada uno de los reportes y/o documentos deberán cumplir con las condiciones establecidas dentro el marco de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada y el Sistema de Gestión Pública-SIGEP el cual almacenara el registro de los documentos reportados, por lo que en su parte conclusiva recomienda a su autoridad DESIGNAR a dos servidores públicos responsables de la firma y envío del pago electrónico y las transferencias electrónicas mediante firma digital a través del sistema contable de SIGEP.

Que, por su parte el Artículo 1 inciso c) de la Ley 1178 SAFCO, regula los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado, con el objeto de *"Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiado sino también de la forma y resultado de su aplicación"*.

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo, promulgada el 9 de marzo de 2017, el cual en su Artículo 1, establece que la presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el Sistema Normativo Autonomo del Municipio, para el ejercicio de la institucionalidad de la Autonomía Municipal de Sacaba. Asimismo, el Artículo 7 establecer la distribución de facultades normativas entre los dos órganos del Gobierno Autónomo Municipal, será de la siguiente manera: 2. Ejecutivo Municipal, con la facultad de emitir normas reglamentarias, para la aplicación de una Ley, en el entendido que este órgano conoce de las capacidades económicas, presupuestarias, institucionales y los recursos reales para ejecutar y aplicar la Ley. Concordante con lo dispuesto por el Artículo 14 que establece "Disposición legal emanada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, para efectuar actos administrativos de atribución única del Alcalde o Alcaldesa, conforme las normativas vigentes, tales como delegación de competencias, designación de autoridades del Órgano Ejecutivo, entidades desconcentradas, descentralizadas y empresas municipales. Asimismo, aprobara sus Reglamentos Específicos, Manuales y otros que correspondan."

Que, esta Autoridad ha sido elegido y posesionado como Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y con la finalidad de garantizar una eficiente Administración Municipal resulta necesario proceder a delegar la autorización para la FIRMA DIGITAL para efectivizar las Transferencias y Pagos Electrónicos a los beneficiarios de pago con cuentas bancarias en el Banco Unión S.A. a través del Sistema de Gestión Pública (SIGEP).

POR TANTO.

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras normativas conexas;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **DELEGA**, a los servidores públicos **Ing. RIVER FIORILO MENESES - SECRETARIO MUNICIPAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN** y **Ing. EDSON RONNIE ZELADA JALDIN - DIRECTOR DE FINANZAS**, para que de manera conjunta, procedan a la FIRMA DIGITAL, Envío de Pago Electrónico y Transferencias Electrónicas a los beneficiarios de pago con cuentas bancarias corrientes y fiscales en el Banco Unión S.A. a través del Sistema de Gestión Pública (SIGEP), bajo el lineamiento de la Resolución Ministerial N° 330 de 24 de septiembre de 2021 y sus Reglamento para Transferencias y Pago Electrónico para Universidades Publicas, Entidades Territoriales Autónomas sus Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas, sea en el marco de la normativa legal vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda encargada del cumplimiento del presente Decreto Edil el Secretario Municipal de Finanzas y Administración y el Director de Finanzas, quienes deberán realizar los trámites administrativos correspondientes ante la entidad financiera



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

Una Ciudad con Valor

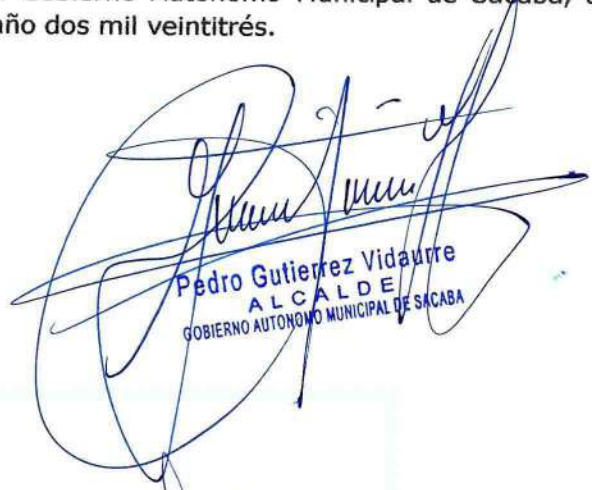
*Sigamos
Adelante*

del Banco Unión S.A., a fin de solicitar la habilitación o confirmación de firmas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Es dado en Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintitrés.


Pamela Alcocer Villarreal
DIRECTORA JURÍDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Pedro Gutierrez Vidaurte
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


River Florio Meneses
SECRETARIO MUNICIPAL DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Edson Roldán Zelada Jaldin
DIRECTOR DE FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA